(21)

HUALAÑE
Comuna en movimiento

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DERECHO A SEPULTACION EN MAUSOLEO FAMILIAR EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE HUALAÑE

En Hualañé, a 20 de Octubre del año 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.786.232-8, domiciliado para estos efectos en Avenida Libertad número noventa de Hualañé, en adelante vendedor y doña **ELSA ROSA FLORES MELÉNDEZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.749.456-1, con domicilio el valle 6054, Peñalolén Santiago, en adelante comprador, ambos mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: El vendedor es propietario de un retazo de terreno en el cual se encuentra situado el **CEMENTERIO MUNICIPAL DE HUALAÑÉ**, ubicado en Avenida Cementerio sin número de la ciudad de Hualañé, que tiene una superficie aproximada de **UNA HECTAREA**, que formaba parte del Fundo Pichimapu situado en Hualañé, que deslinda por el lado **NORTE, SUR, ORIENTE y PONIENTE** con el Fundo Pichimapu el cual da por uno de sus costado con el camino público. Y que se encuentra inscrito a fojas veinticuatro número treinta y tres en el Conservador de Bienes Raíces de Licantén del año mil novecientos treinta.

SEGUNDO: Por el presente contrato, el propietario vende, cede y transfiere el derecho de sepultación perpetua al comprador, quien compra y acepta para sí, el derecho de sepultación perpetua correspondiente a **DOS COMA CUATRO METROS CUADRADOS** (2,4 mt.2) destinado para la construcción de un Mausoleo Familiar, modalidad perpetua, denominado **"BÓVEDA FAMILIAR FLORES MELENDÉZ "**, ubicada al interior del Cementerio Municipal de Hualañé, que para **los efectos de la ubicación física de la venta**, el comprador declara conocer y aceptar en todas sus partes el Plano del Cementerio, aprobado por las autoridades pertinentes, que forma parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

TERCERO: Por el presente contrato, el comprador adquiere única y exclusivamente un derecho a sepultación en el terreno individualizado precedentemente destinado a la construcción de una Bóveda familiar, de acuerdo a Dictamen N° 17.398 de fecha 12 de mayo del año1999 de La Contraloría General de La Republica de Chile el cual forma parte integrante del presente contrato.-

CUARTO: El comprador del terreno para sepultura contrae desde la fecha que se le expida el título respectivo la obligación de iniciar los trabajos dentro del plazo de un año. Si no cumpliere con esta obligación, el Cementerio podrá recuperar los terrenos vendidos, restituyendo al interesado el cincuenta por ciento de su valor a la época de su devolución. Si al término de dos años de adquirido el terreno no se hubiesen terminado los trabajos iniciados, el Cementerio también podrá recuperarlo con las obras que se hubiesen realizado, pagando el cincuenta por

ciento del terreno más el valor de las construcciones, avaluadas por el Director del Cementerio. El afectado podrá reclamar de esta determinación ante el Tribunal respectivo, el que resolverá con el mérito de los antecedentes que estime del caso requerir y de los que aporte el recurrente.

QUINTO: **El precio de la venta fue** cancelada por el comprador, mediante Orden de Ingreso Municipal N° 18233y N° 18234 de fecha 07/06/1996, respaldado en certificado N°29 firmado por el Sr. Alcalde.

SEXTO: Todos los gastos que sean por mantención, cuidado, reparaciones, etc., que deban ser realizados en el Cementerio, serán de cargo del comprador y se contaran a partir de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMO: La **construcción de dicha bóveda deberá ser de acuerdo al modelo y especificaciones técnicas**, la cual será informada por la D.O.M. y construida por contratistas registrados en el municipio.

Para el inicio de la obra será necesario que el contratista presente en la Administración del Cementerio la siguiente documentación:

- Que, consigne un vale vista por dos años a nombre del municipio por un monto de dos UTM, por concepto de perjuicios que eventualmente se puedan originar en la construcción, el retiro de basura y/o escombros de la sepultación, toda aquella construcción que se pase de los metros adquiridos u otros eventuales daños. Documento que será devuelto al comprador una vez aprobado por el encargado del cementerio u otro funcionario municipal designado para tal efecto que no existen perjuicios.
- Fotocopia autorizada, comprobante cancelación de terreno.

OCTAVO: La Dirección de Obras Municipales será encargada de la supervisión de las obras y recepción. El contratista deberá realizar sus trabajos en terreno que le señale la Administración del Cementerio, debiendo evitar realizar mezclas sobre sepulturas, pasillos de acceso o en accesos hacia mausoleos. Además, debe tener especial cuidado en no causar daño a propiedad municipal, y si así fuera deberá efectuar las reparaciones correspondientes o cancelar el daño causado.

Todo escombro, basuras o cualquier objeto o material sobrante del trabajo deberán ser retirados del recinto.

El contratista y sus subordinados tendrán la obligación de entregar a la Administración del Cementerio todo resto óseo que se encuentre en excavación.

NOVENO: Dicha construcción tendrá un plazo de un año para dar comienzo a estos dos años para dar término.

DÉCIMO: Dicha sepultura da el derecho a la sepultación de él o de los propietarios fundadores y de sus cónyuges y de sus ascendientes y descendientes legítimos y sus cónyuges hasta la tercera generación.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan la competencia para ante sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Todo lo no estipulado en el presente contrato, se regirá según Decreto N° 357 Reglamento General de Cementerios, en Reglamento y Decreto N° 192 que aprueba Ordenanza Municipal de Cobro Aranceles, Ley N° 18.096 del año 1982 y el Código Sanitario.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06.12.2012.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares quedando uno en poder del interesado.

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

Elsa R. Flores M.

ELSA ROSA FLORES MELÉNDEZ
COMPRADOR

LUÍS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL